

22 de febrero de 2016

## COMUNICADO A LA POBLACIÓN

### LA COFEPRIS ALERTA SOBRE PRODUCTO “FENILPROPANOLAMINA”

- El 20 de febrero del año en curso, el periódico La Jornada, en su sección “Carta al Editor”, publicó los efectos por el uso de la sustancia FENILPROPANOLAMINA en los medicamentos antigripales.
- Con fecha 20 de abril del 2009, la COFEPRIS emitió el Comunicado de Prensa 131, informando a la población que desde el 2001 se prohibió el uso de Fenilpropanolamina en nuestro país.
- Desde entonces, dicho compuesto se reemplazó de todos los medicamentos antigripales, entre otros:
  - Benadryl
  - Contact
  - Naldecón
  - Bristol
  - Deltap
  - Desenfriol-D
  - Dimetap

La COFEPRIS reitera la suspensión de la FENILPROPANOLAMINA de todos los medicamentos antigripales e invita a la población a revisar el Comunicado en comento en la página: [www.salud.gob.mx/ssa/app/noticias/dates/2009-04-20](http://www.salud.gob.mx/ssa/app/noticias/dates/2009-04-20)

Asimismo, solicita al público en general y a los profesionales de la salud, informen de manera inmediata a esta Autoridad Sanitaria cualquier irregularidad que sea hallada.

Se reitera la continuidad en la vigilancia sanitaria para constar que dicha sustancia no esté presente en ninguno de los usos prohibidos desde el 2001

La COFEPRIS recomienda a la población no adquirir ni consumir este medicamento, ya que pueden generar un riesgo a la salud y en caso de haber adquirido o consumirlo favor de notificar a la COFEPRIS al **teléfono (55) 50805249**.

Igualmente, se informa que la COFEPRIS continuará las acciones de vigilancia para evitar la venta de productos que puedan representar un riesgo a la población y que se ostenten con cualidades terapéuticas, rehabilitatorias, preventivas o curativas sin contar con la evidencia científica que lo respalden, a través de la clausura de establecimientos que los distribuyan o comercialicen, asegurando los productos ilegales así como imponiendo

las sanciones administrativas que resulten procedentes, las cuales pueden ser superiores al millón de pesos por infringir la regulación sanitaria vigente. Adicionalmente, las empresas de paquetería y mensajería con servicios internacionales, deberán abstenerse de distribuir insumos que provengan del extranjero sin autorización correspondiente, ya que en todos los casos, requieren de un permiso previo de importación emitido por la COFEPRIS, por lo que podrán hacerse acreedoras a sanciones administrativas por montos similares.

Para mayor información sobre productos, se puede consultar la página Web de la COFEPRIS [www.cofepris.gob.mx](http://www.cofepris.gob.mx) dentro del menú COFEPRIS de la A a la Z.